

IMPORTANTE

Actualizaciones en la normativa de tratamiento y circulación de datos personales, de entrada en vigor el 25 de mayo de 2018

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Considerando 32:

Bajo este nuevo Reglamento, el consentimiento para la toma de datos ha de ser *"un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado"*, y no cabe *"el silencio, las casillas ya marcadas o la inacción no deben constituir consentimiento"*.

Artículo 7.2.:

"Si el consentimiento del interesado se da en el contexto de una declaración escrita que también se refiera a otros asuntos, la solicitud de consentimiento se presentará de tal forma que se distinga claramente de los demás asuntos, de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo".

Considerando 33:

"Con frecuencia no es posible determinar totalmente la finalidad del tratamiento de los datos personales con fines de investigación científica en el momento de su recogida. Por consiguiente, debe permitirse a los interesados dar su consentimiento para determinados ámbitos de investigación científica que respeten las normas éticas reconocidas para la investigación científica. Los interesados deben tener la oportunidad de dar su consentimiento solamente para determinadas áreas de investigación o partes de proyectos de investigación, en la medida en que lo permita la finalidad perseguida".